



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA. 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 2 de enero de 1978. — Número 1

Página 1

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 1

##### Servicio de Pesas y Medidas

Debiéndose proceder reglamentariamente a la comprobación y contrastación de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal durante el año 1978, de acuerdo con el ingeniero jefe de la Sección Cuarta, Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander,

Dispongo: Que dichos servicios sean realizados los días laborables, desde el día 2 al 31 del próximo mes de enero, en la oficina afecta a esta Sección, calle Bonifaz, número 20, de diez a trece y de quince a dieciocho horas, para que puedan concurrir los comerciantes industriales, a cuyos efectos el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación en los días y horas que señale el ingeniero jefe de la Sección Cuarta.

A la referida comprobación anual están sometidos los aparatos de pesar, pesas y medidas que poseen los establecimientos industriales o de comercio de cualquier especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y en todos aquellos que se compre o venda o haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hayan contrastado sus aparatos de pesar y medir, a cuyos efectos deberán presentar los interesados a las res-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 1.—Sobre comprobación y contrastación de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal ..... 1

#### ANUNCIOS OFICIALES

Ferrocarriles de Vía Estrecha (Feve) ..... 1

Delegación Provincial de la Vivienda de Santander ... 1

Comandancia Militar de Marina de Asturias ..... 2

Comandancia Militar de Marina de Vigo ..... 2

Delegación Provincial de Industria de Santander . 3

Delegación provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 4

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Liendo ... 4

Ayuntamiento de Villacarpintero ..... 4

Juzgado de Distrito número dos de Santander ..... 5

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 5

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 5

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Castro Urdiales y Reinosa ..... 8

pectivas alcaldías certificado de la Sección Cuarta, calle Castelar, número 13, en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal encargado de este servicio con el fin de que se pueda dar exacto cumplimiento al mismo.

Santander, 19 de diciembre de 1977.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 2.391

### ANUNCIOS OFICIALES

#### FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)

Por el presente anuncio, «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) hace saber que los terrenos que fueron expropiados en su día para la construcción del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda, dentro del término municipal de Santa María de Cayón (Santander), han dejado de ser necesarios a los fines del servicio público que motivaron su expropiación.

Lo que se hace público al objeto de que sirva de notificación a los titulares primitivos de los efectos expropiados, o a sus causahabientes, a efectos de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El director (ilegible).

2.393

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de noviembre de 1977, acordó la aprobación de la división de la finca en la calle La Verde, esquina Pérez Galdós, de Santoña, solicitada por los herederos de don Valentín Sainz-Rozas López.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alza-

da para ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Santander, 20 de diciembre de 1977.—El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Sauto Aller. — El delegado provincial, Manuel Varela de Tuya.» (Firmados y rubricados.)

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, acordó aprobar definitivamente:

1.—Proyectos de urbanización de las calles Garcilaso de la Vega, Marqués de Santillana, Raimundo Ciceró Arteché, La Viña y Plaza Tres de Noviembre, en Torrelabela.

2.—Proyecto de urbanización de la prolongación de la Avenida de los Castros hasta su entronque con la Avenida Camilo Alonso Vega, en Santander.

Contra los presentes acuerdos se podrá interponer recurso de alzada para ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Santander, 20 de diciembre de 1977.—El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Sauto Aller.—Visto bueno, el delegado provincial, M. Varela de Tuya. (Firmados y rubricados.)

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de noviembre de 1977, acordó la aprobación de las aclaraciones a la norma 9, entreplantas, de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del casco urbano de Torrelabela, quedando dicha norma como sigue:

### Norma 9, entreplantas

1.º—En las plantas bajas podrá construirse una entreplanta.

2.º—La superficie de esta entreplanta será igual o inferior al 50 por 100 de la superficie de la planta baja.

3.º—Se considera planta baja a los efectos de entreplantas la superficie del bajo entre alineaciones exteriores e interiores de manzana, es decir, la superficie de bajo edificable en altura: No contará, por tanto, a estos efectos la superficie de bajo en patio de manzana.

4.º—En estas entreplantas quedará una altura libre de 2,60 metros en la planta inferior y 2,40 metros en la planta superior.

5.º—Estas entreplantas deberán separarse un mínimo de 3 metros en las fachadas exteriores.

6.º—Se podrán realizar entreplantas con menor altura que la determinada en el punto 4.º, en cuyo caso estará destinada la entreplanta exclusivamente a almacén.

7.º—Las entreplantas resultantes de la aplicación de esta ordenanza estarán vinculadas al bajo sobre el que se desarrollen y su uso será el mismo a que se destine el mencionado bajo.

8.º—El acceso a estas entreplantas se realizará necesariamente por el bajo al que estén vinculadas, no pudiendo, en ningún caso, tener acceso desde elementos comunes de la edificación, ni desde el exterior.

9.º—Para la solicitud de entreplantas con posterioridad a la construcción del edificio se presentará en todos los casos plano de planta baja de todo el edificio, reflejando las entreplantas ya realizadas en el mismo, así como número de expediente que ampara la construcción del edificio.

10.—Los locales resultantes de estas entreplantas, en unión con los bajos a que estén vinculados se destinarán a los usos previstos en el Plan y en su utilización se ajustarán a lo determinado en el Reglamento de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y garantizarán la renovación del aire.

Contra el presente acuerdo po-

drá interponerse recurso de alzada para ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Santander, 20 de diciembre de 1977.—El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Sauto Aller.—El delegado provincial, M. Varela de Tuya. (Firmados y rubricados.)

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Personal perteneciente a la matrícula naval nacido durante el año 1959 y que tiene la obligación de servir en la Armada, a fin de que los comprendidos en ellos sean excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos.

Folio I. M. 1.045/77 de la Comandancia de Marina de Gijón, Eliseo Bautista Boada, nacido el día 26-3-59 en Bolmir - Enmedio - Reinosa (Santander), hijo de Alfonso y Marcelina, D. N. I. 12723278 y con domicilio en Palencia, tercer bloque, portal número 8, 1.º derecha.

Gijón, 20 de diciembre de 1977.—El comandante militar de Marina (ilegible). 2.361

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

Relación filiada de los mozos nacidos en el año 1959 en la provincia de Santander que se hallan matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo y que serán alistados en el mismo el primer domingo de febrero de 1978 para el reemplazo de 1979, que tienen la obligación de servir en Marina y que se rinde con acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos, Antonio Manuel Barquín Leiva; nombre de los padres, Manuel y Francisca; fecha de nacimiento, 12-8-1959; lugar de nacimiento, Santander.

Vigo a 5 de diciembre de 1977. El jefe del C. R. M., Francisco Javier Escobar Prieto. 2.363

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 4.698-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: En el barrio de Sancibrián, del pueblo de Soto de la Marina (término municipal de Santa Cruz de Bezana).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la Subestación de Industrias Hergom y dejarla dispuesta para futuras entregas a abonados que se instalen en su zona de influencia.

Características principales:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Apoyo número 14 de la línea a doble circuito «Cacicedo-Las Llamas I y II», tomando del circuito I de ésta.

Final: Subestación de Industrias Hergom, en Soto de la Marina.

Longitud: 1.146 metros.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 29.900 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Conductor: Cable al-ac LA-110 de 116,2 milímetros de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507, del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Herrajes: De acero estampado.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.107.292 pesetas.

Lo que se hace público para que

pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de diciembre de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Sarón-La Penilla y derivaciones»**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será sustituir el tramo «Sarón-La Penilla y derivaciones» de la antigua línea «Astillero-La Penilla» para dotarle de mayor capacidad de transporte de energía y garantizar un mejor

servicio. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Subestación de Sarón.

Final: La Penilla.

Longitud: 2.696 metros.

Capacidad de transporte: 5.000 KW.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.

Conductor: Cable al-ac LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total en la línea general, y cable al-ac LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección total en las derivaciones.

Herrajes: De acero estampado.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del catálogo de Esperanza. Carga de rotura: 8.500 Kg.

Asimismo, declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 20 de diciembre de 1977.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**SECCION DE ENERGIA**

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «derivación a El Castro de la Cacicedo - Cañas»**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización y declaración,

en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será sustituir la actual por otra, a fin de mejorar la calidad del servicio, así como ampliar su capacidad de transporte para atender las crecientes demandas de energía de la zona bajo su influencia.

Sus características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, simple circuito.

Longitud: 595 metros.

Origen: Apoyos número 35 de la línea Cacedo-Cañas.

Final: El Castro.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KW.

Apoyos: Hierro galvanizado, en celosía, normalizados.

Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable al-ac LA-56 de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente

con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 20 de diciembre de 1977.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Bielva (Santander), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de la toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 21 de diciembre de 1977.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 2.392

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta con carácter urgente para adjudicación del arriendo del bar de la plaza, matadero y despacho de carnes, por período de un año, prorrogable tácitamente por dos más, previo acuerdo mutuo de las partes.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, hasta las trece horas del día anterior a la fecha de apertura.

Apertura de plicas: A las doce horas del undécimo día hábil, a contar de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Garantías: Provisional, del 2 % del tipo de licitación, y definitiva, del 25 % del importe de adjudicación.

Reclamaciones: Ocho días, a partir de la publicación del presente, contra el pliego de condiciones, que, si se produjeran, se suspenderá la subasta hasta nuevo anuncio, una vez resueltas éstas.

Liendo a 27 de diciembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

#### Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de urbanización accesos al Parque Municipal en Villacarriedo, la cual fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, del día 21 de noviembre pasado, se anuncia nueva subasta, la que tendrá lugar con sujeción a las condiciones y precios en que fue publicada la anterior.

La presentación de proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece quince horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Villacarriedo a 28 de diciembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

#### Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de urbanización del Parque Municipal de Villacarriedo, segunda fase, la cual fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, del día 21 de noviembre pasado, se

anuncia nueva subasta, la que tendrá lugar con sujeción a las condiciones y precios en que fue publicada la anterior.

La presentación de proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Villacarriedo a 28 de diciembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 255/73 que se tramitan en este Juzgado, a instancia de «Ignacio Palacios, S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Antonio Romanos Labrador, «Carrocerías Maño» de Torrelavega, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de enero de 1978, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y por tratarse de tercera subasta, no está sujeta a tipo.

#### Relación de los bienes

Una máquina de soldadura eléctrica, marca «Samuz».

Un compresor A. B. C.

Un taladro de columna «Villar» de 2 HP.

Un equipo de soldadura autógena.

Un juego completo de boquillas y sopletes.

Importe total de la valoración, 75.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1977.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 295 de 1977, a instancia de Comercial de Vehículos Santander, S. A. (Coveisa), representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Salvador Juan Miguens del Río, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo, marca «Avia», matrícula S-8.781-E, tasado en doscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 21 de enero próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 22 de diciembre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 398 de 1977, a instancia de doña María Asunción Díez García, representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Luis Moro Moreno, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una máquina de café de dos mandos, marca «Faema», número 91859, nueva. Tasada en cuarenta mil pesetas.

Una máquina registradora, marca «Sweda», sin número, en buen uso, tasada en veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el día 16 de enero próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Santander a 14 de diciembre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 347 de 1977, interpuesto por el Excelen-

tísimo Ayuntamiento de Torrelavega, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de 20 de junio y 22 de septiembre de 1977, sobre justiprecio de una finca, señalada con el número 11 de la lista expropiatoria, propiedad de la empresa SNIACE, en el expediente expropiatorio tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la realización de las obras de la variante-autovía Ronda de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de diciembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones de juez de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía que se dirá he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 10 de diciembre de 1977. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito, en funciones de juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre

de luces y vistas, así como cierre de ventanas existentes en inmueble, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Vicente García Gómez y de su esposa, doña Antonina Bueno Gómez, ambos mayores de edad, productor y sus labores, respectivamente, y vecinos de Virgen de la Peña, representados por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendidos por el letrado don Pascual Candela Peco, contra doña Teodora Gómez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Virgen de la Peña, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendida por el letrado don Diego González Valdés, y contra los herederos indeterminados de don Claudio Ruiz, declarados en Rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Julio Rodríguez Acha, en nombre y representación de don Vicente García Gómez y de su esposa, doña Antonina Bueno Gómez, como demandantes, contra doña Teodora Gómez Martínez y herederos de don Claudio Ruiz, como demandados, éstos en calidad de personas desconocidas e inciertas, sobre acción negatoria de servidumbre, debo declarar y declaro que los citados demandados están obligados a tapar y cerrar la ventana abierta en pared propia y en dirección a la finca de los demandantes, por estar a distancia inferior a la admitida legalmente, y a no abrir ninguna otra en dicha pared que no sea de las llamadas de reglamento; que asimismo debo declarar y declaro que la finca de los demandantes no debe servidumbre alguna a la colindante de los demandados doña Teodora Gómez Martínez y herederos de don Claudio Ruiz, personas inciertas, condenando a los demandados a estar y pasar por anteriores declaraciones, y a cerrar las dos ventanas que actualmente se encuentran abiertas en dicha dirección, lo que podrán hacer con materiales translúcidos, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados como herederos de don Claudio Ruiz, en ignorado paradero, mediante edicto que se

publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricado.)

Para publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en situación de rebeldía, se expide la presente, en Torrelavega a 10 de diciembre de 1977.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario judicial (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones de juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el día de hoy se ha dictado sentencia en el juicio de menor cuantía que se dirá, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 7 de diciembre de 1977. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones de juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Pérez Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, y don Adrián López García, mayor de edad, casado, guarda forestal y con igual vecindad, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendidos por el letrado don Diego González Valdez, contra don Fernando Gándara Gorrochategui, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Santander, representado por el procurador don José Pelayo Vellarde y defendido por el letrado don José Luis de la Cruz González, y contra «Antonio Fernández y Cía., S. A.», con domicilio social en Santander, declarada en situación de rebeldía,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Fernando Gándara Gorrochategui y, subsidiariamente, a la entidad demandada «Antonio Fernández y Compañía, S. A.», a que paguen en concepto de daños y perjuicios a los demandantes en las cantidades de ochenta y siete mil pesetas (87.000) a don Luis Pérez Martínez, y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (6.359) a don Adrián López García, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones, y sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a la entidad demandada declarada en rebeldía, por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por los actores se solicite la notificación personal en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricado.)

Para publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la entidad demandada declarada en rebeldía, se expide el presente, en Torrelavega a 7 de diciembre de 1977.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario judicial (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo ordenado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía 75/73, sobre declaración de propiedad de pared, de cuantía indeterminada, que se tramita promovido por el procurador de los Tribunales don Eloy Ruiz Tejeiro, en nombre y representación de don Bautista Arruza Alegría, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, actualmente representado por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra doña Encarnación Hoz Gil, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina que

fue de Islares, fallecida, y que por dicho fallecimiento se ha dirigido la demanda contra sus hijas, doña Margarita y doña Sergia Gil Hoz, comparecidas en dicho juicio en unión de la también hija de doña Encarnación Hoz Gil, doña Florentina Gil Hoz, todas ellas mayores de edad, solteras las dos primeras y viuda la última, sus labores y vecinas de Islares, Castro Urdiales, representadas por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, así como contra las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia de doña Encarnación Hoz Gil, y por la presente cédula se emplaza a dichas personas desconocidas o inciertas para que dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de dicha cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de la exposición de la misma al público en los tabloneros de anuncios del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, del Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, comparezcan en el mencionado juicio civil, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en situación procesal de rebeldía. Se les hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo tienen a su disposición las copias necesarias de la demanda, poderes, documentos y escritos a efectos de dicho emplazamiento.

Y para que se lleve a cabo el emplazamiento acordado, publicándose la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 29 de noviembre de 1977. El secretario, García Burgos de la Maza. (Rubricado.)

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

#### Cédula de emplazamiento

El señor juez de distrito de esta ciudad, don Rafael del Río Delgado, en el juicio de cognición que bajo el número 50/1977 se tramita en este Juzgado, a instancia de

«Achucarro, S. L.», contra doña Teresa, don Jerónimo, don Pedro, don Luis y don Juan José Ugarte González, sobre reclamación de 14.894 pesetas, por providencia del día de la fecha ha acordado emplazar a los herederos, causa y derechohabientes de los referidos demandados, para que en el término improrrogable de seis días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, comparezcan en autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, en San Fernando a 29 de noviembre de 1977.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 25 de 1977 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 16 de diciembre de 1977. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil número 25 de 1977, instados por don Pedro Marino Gallo Cazorla, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Somo, en nombre de la Junta Vecinal de Somo, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por el letrado don Agustín Mazarrasa, contra doña Leticia Ranz Pellón, mayor de edad, soltera, vecina de Somo, defendida por el letrado don Miguel Burgada, y contra la herencia yacente, aceptada o vacante, y los herederos de don Enrique Ranz Lorenz, así como contra cualquier otra persona, desconocida o incierta, que pudiera tener interés en la su-

cesión del mismo, éstos declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos y otros extremos; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Pedro Marino Gallo Cazorla, en nombre de la Junta Vecinal de Somo, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada doña Leticia Ranz Pellón, a la herencia yacente de don Enrique Ranz Lorenz, así como a los herederos del mismo y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la sucesión del mismo, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, y que por la rebeldía de la herencia yacente y demás herederos de don Enrique Ranz Lorenz y las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia del mismo, deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha. Doy fe. Manuel Sánchez.» (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 19 de enero de 1977. El secretario, Manuel Sánchez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de diciembre de 1977, y referente a las instancias presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas, de carácter restringido, convocadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para cubrir en propiedad seis plazas de auxiliares administrativos, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, y publi-

cadadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de septiembre de 1977 y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1977, se han admitido las instancias siguientes:

Las presentadas por don Francisco Javier Gómez González, doña Vitoria Sanz Benito, don Pedro Luis Arroyuelos Barrón, señorita María del Pilar Zamanillo González, señorita María Antonia Santisteban Pando y señorita Milagros Altuna Pérez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, conforme establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castro Urdiales, 15 de diciembre de 1977.—El alcalde (ilegible). El secretario (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de diciembre de 1977, se acordó la aprobación inicial del proyecto de normas subsidiarias y complementarias del polígono denominado de La Loma, para la construcción de viviendas sociales. Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y concordantes y texto refundido de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones, si proceden, de las referidas normas complementarias subsidiarias.

Castro Urdiales a 2 de enero de 1978.—El alcalde (ilegible).

## AVISO

Transcurrido el plazo concedido para ingresar el importe de la suscripción de este «Boletín Oficial» para el año 1978, se concede un nuevo plazo, que finalizará el día 15 de enero, para que hagan efectivo el mismo aquellos que aún no lo han hecho. Finalizado este plazo se les suprimirá el envío del «Boletín», sin más aviso.

SUSCRIPCION ANUAL: 350 PTAS.

Santander, enero de 1978  
LA ADMINISTRACION

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### Anuncio

En virtud de cuanto se dispone en la base 8.ª de la convocatoria para tomar parte en la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de «ayudantes de otros oficios», vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, la lista provisional de los señores aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dicha oposición es la siguiente:

#### Aspirantes admitidos

Don Miguel González Bayona.  
Don Maximino González Fernández.  
Don José Antonio Hoyos Saiz.  
Don Luis Fernando López González.  
Don Jesús López López.  
Don Esteban Merino García.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Reinosa, 19 de diciembre de 1977.—El secretario (ilegible).

## "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	